

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**Departamento del Magdalena**  
**Municipio de Ciénaga**



**CONCEJO MUNICIPAL**  
NIT: 819000623-1  
Concejodeciénaga.magdalena@hotmail.com

**ACUERDO No 013**  
**(DE AGOSTO 28 2009)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y DE LA VISIBILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL”**

El Concejo Municipal de Ciénaga – Magdalena en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 313 de la Constitución Política

**ACUERDA:**

**CAPÍTULO I**

**RENDICIÓN DE CUENTAS.**

**Artículo 1. Rendición de cuentas de la Administración Municipal.** La administración Municipal en cabeza del Alcalde rendirá cuentas a la ciudadanía dos veces al año en audiencia pública, a más tardar el 30 de junio y a más tardar el 31 de diciembre.

En cada rendición deberá informar a la ciudadanía sobre:

- La Situación que se encontró al inicio del periodo (la línea de base);
- Avance en el cumplimiento de compromisos contenidos en su plan de desarrollo
- Metas alcanzadas
- Costo discriminando funcionamiento e inversión y ejecución de las distintas fuentes de financiación
- Dificultades que se han enfrentado y cómo se han resuelto
- Contratación a que ha habido lugar
- Actividades que se relacionan con sus funciones como Alcaide.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
Departamento del Magdalena  
Municipio de Ciénaga



CONCEJO MUNICIPAL  
NIT: 819000623-1  
Concejodeciénaga.magdalena@hotmail.com

**ACUERDO No 013  
(DE AGOSTO 28 2009)**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y DE LA VISIBILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL"**

- Los temas de interés de la ciudadanía la cual deberá consultar con el objeto de incluirlos en el informe correspondiente. Esta obligación surge para todo aquel que se haya posesionado como Alcalde en el respectivo semestre, sin importar el tiempo de permanencia en el cargo.

En todo momento deberá establecer correctivos que fortalezcan la gestión y faciliten el cumplimiento de las metas del plan de desarrollo y fortalecer los escenarios y mecanismos de información que permiten a la comunidad la participación y el control social permanente.

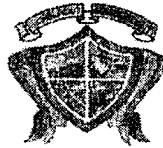
**Artículo 2. Etapas del proceso de rendición pública de cuentas.** La rendición pública de cuentas debe surtir cuando menos las siguientes fases a cargo del Alcalde:

a. **Aprestamiento.** Se deberá conformar un equipo de trabajo intersectorial responsable del proceso de rendición de cuentas el cual garantizará que la información que se vaya a suministrar en la audiencia de rendición de cuentas sea sencilla, clara y concisa.

b. **Capacitación:** Se brindará a la ciudadanía capacitación sobre los temas de competencia de la Alcaldía, la gestión de los distintos sectores, los recursos, los procedimientos, el Plan de Desarrollo; el funcionamiento de la rendición de cuentas, los límites, y las herramientas que pueden utilizar los ciudadanos para el control social.

Una firma manuscrita en tinta azul o negra, que parece ser una inicial o un nombre abreviado, ubicada al final del texto.

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**Departamento del Magdalena**  
**Municipio de Ciénaga**



**CONCEJO MUNICIPAL**  
**NIT: 819000623-1**  
Concejodeciénaga.magdalena@hotmail.com

**ACUERDO No 013**  
**(DE AGOSTO 28 2009)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y DE LA VISIBILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL”**

c. Publicación de información: Con 20 días de antelación a la audiencia de rendición de cuentas, se deberá publicar en la página web la información que se presentará a la ciudadanía. Adicionalmente, deberá publicar tanto el orden del día como las reglas del juego (mecánica) para la interlocución entre la administración y la ciudadanía que por lo menos deberá contemplar un espacio para las preguntas y observaciones o puntos de vista de la ciudadanía.

d. Convocatoria y audiencia. Con 20 días de antelación a la audiencia de rendición de cuentas, deberá realizarse la convocatoria a utilizando todos los medios al alcance, donde haga parte la ciudadanía en general, y las distintas organizaciones de la sociedad civil, los grupos de beneficiarios de los servicios, las distintas instancias de participación ciudadana formalmente constituidas (consejos municipales y territoriales de planeación, juntas de acción comunal, comités de servicios públicos etc.) y los órganos de control.

El lugar elegido para realizar el evento deberá ser de fácil acceso y debe contar con las ayudas audiovisuales necesarias para soportar la presentación de la información por parte del Alcalde.

En la audiencia se respetará el orden del día y los tiempos establecidos para el desarrollo de cada una de las actividades previstas en él, para ello designará un moderador que facilite el trabajo y garantice el cumplimiento de los objetivos de la jornada.

E. Al finalizar se señalarán las conclusiones a las que se lleguen, los compromisos y se evaluará el desarrollo del ejercicio a través de los formatos que para estos efectos sean diseñados.

Una firma manuscrita en tinta, que parece ser la del representante legal del Concejo Municipal.

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**Departamento del Magdalena**  
**Municipio de Ciénaga**



**CONCEJO MUNICIPAL**  
**NIT: 819000623-1**  
Concejodeciénaga.magdalena@hotmail.com

**ACUERDO No 013**  
**(DE AGOSTO 28 2009)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL INFORME RENDICIÓN DE CUENTAS Y DE LA VISIBILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

f. Seguimiento. La Alcaldía hará seguimiento a los compromisos adquiridos en desarrollo del proceso de rendición de cuentas y garantizará que sean cumplidos a cabalidad. Los informes de rendición de cuentas deberán incluir la presentación de los compromisos adquiridos, el avance y las dificultades en el cumplimiento de los mismos.

Dado que el seguimiento, el ajuste y la evaluación hacen parte del ciclo de la planeación, el Alcalde deberá construir indicadores que permitan medir el avance en el cumplimiento de su plan de desarrollo. Así a cada una de las metas del plan deberá asociar indicadores que pueden ser de gestión/resultado o de impacto.

**CAPÍTULO II**

**VISIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA.**

**Artículo 3. Visibilidad.** La Alcaldía Municipal dispondrá de una pagina de Internet la cual contendrá de manera permanente y con un diseño claro que facilite su consulta, los informes de la rendición pública de cuentas y toda la información relacionada con el ejercicio de las funciones de Alcalde.

Adicionalmente publicará:

a. La declaración juramentada del monto de sus bienes y rentas con sus actualizaciones, establecida por el artículo 122 de la Constitución.

b. El registro de los intereses privados con sus actualizaciones.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
Departamento del Magdalena  
Municipio de Ciénaga



CONCEJO MUNICIPAL  
NIT: 819000623-1  
Concejodeciénaga.magdalena@hotmail.com

ACUERDO No 013  
(DE AGOSTO 28 2009)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL INFORME DE RENDICION DE CUENTAS Y DE LA VISIBILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL”**

- c. Los impedimentos presentados.
- d. Los proyectos de Acuerdo que haya presentado.
- e. La nómina de la Alcaldía.

### CAPÍTULO III

#### OTRAS DISPOSICIONES

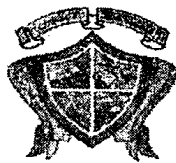
**Artículo 4. Responsabilidad de la publicación.** La responsabilidad de publicar en la página de internet será del Alcalde.

**Artículo 5. Incumplimiento.** El incumplimiento de lo dispuesto en este Decreto acarreará las consecuencias disciplinarias señaladas por el régimen legal correspondiente.

**Artículo 6. Promoción.** Deberán implementarse diversos mecanismos tales como la interlocución a través del Internet y el flujo permanente de información, soportada en medios informáticos y estrategias de comunicación especialmente diseñadas para tales efectos.

Una firma manuscrita en tinta, que parece ser la del Alcalde, ubicada al final del documento.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
Departamento del Magdalena  
Municipio de Ciénaga



CONCEJO MUNICIPAL  
NIT: 819000623-1  
Concejodeciénaga.magdalena@hotmail.com

ACUERDO No 013  
(DE AGOSTO 28 2009)

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL INFORME DE RENDICION DE CUENTAS Y DE LA VISIBILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

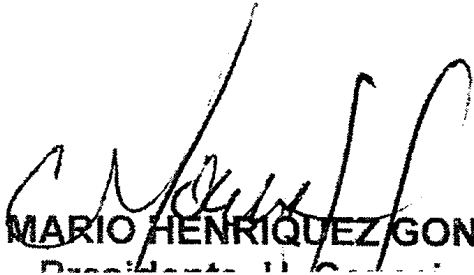
Para la audiencia pública de rendición de cuentas se facilitará la inscripción de las personas por Internet, con el objetivo que se conforme una base de datos a la cual deberá enviarse la convocatoria por correo electrónico.

**Artículo 7. Recursos.** La administración deberá disponer de los recursos humanos, técnicos y financieros requeridos para realizar la rendición de cuentas.

**Artículo 8. Vigencia.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su promulgación.

**COMUNIQUESE PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dado y aprobado en Ciénaga Magdalena a los 28 días del Mes de Agosto de 2.009.

  
MARIO HENRIQUEZ GONZALEZ  
Presidente del Concejo Municipal

  
HELMUNT MUNIVE ALVAREZ  
Secretario del Concejo Municipal